y para ello como lo pide el caso con propio, y que
asimismo para acalorar mas esta dependencia
en atencion a hallarse en dha Ciud. D. Diego Melgarejo
Rex.or perpetuo de dha Ciud. Hiz.o Mau.a y Ten.te de ese
Mrd. se le escriba a este mismo fin y para la me-
jor salida; y asimismo en dho testim.o se asiente que
ademas de dha cantidad llebo dho D.n Joseph Pardo
como consta de testim.o mill setezientos setenta y
a quenta de los dozientos ducados de la Imposizion
de la multa p.r el Real y supremo consejo, y los qua-
trozientos y quarenta r.s que restan, resulta de
dho testim.o no llebarlos por ser de la obligazion
de D. Silbestre Ant.o Bueno q.e se halla en dha
Ciud. para q. de todo se de el seguro a Mauilla
para lo benidero

Lo seg.do que en atencion a haver estado en Mauilla
una Audienzia a su pedim.to en el Real y supremo con-
sejo de haz.da despachada p.r dho S.r Corregidor a fin
y efecto de que a Mauilla se la condonen diferentes
deuitos atrasados p.r razon de los muchos gastos con
las r.s tropas y otros servizios notorios a las fronteras
como cortas cosechas, extenuazion de bizenos
poco, o ningun trafico, cortedad de termino y otras
cosas = determinaron q. para seguir dha dependen-
zia se escriba p.r Mau.a a D. Alphonso Conde q.e
tiene poder para q. la abrebie y esfuerze su consecu-
zion y que en el caso que en la superioridad se
echen menos algunos Padrones por parar en las con-